



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 116 2018-GM/MPMN

Moquegua, 10 ABR. 2018

### VISTOS:

El Informe Legal N° 195-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0136-2018-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0243-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, en su Artículo 38°, señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"; así mismo en el Artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos", literal b) indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos (...)", así mismo se cumple con lo señalado en el Artículo 41° del mismo cuerpo legal, que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, de conformidad y en cumplimiento de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y su artículo 9°: "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su Artículo 24°, Capítulo IV, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente, mediante Resolución del Titular del pliego";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada y sus modificatorias, en su Artículo 15°, Modificaciones presupuestaria y nuevas metas, numeral 15.1, señala: "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la Directiva antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 0243-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales del año 2018, es necesario efectuar la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

regularización de la modificación presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones en el mes de Marzo, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0136-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita proyectar el acto resolutivo para aprobar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones, Modificaciones presupuestarias que se realiza, teniendo en consideración las notas Tipo 003, que expresa el Informe N° 0243-2018-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 1 del Artículo Primero: "**Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional**";

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en atención a la atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, contando con las visiones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias Tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 Nros. 0157, 0158, 0159, 0160, 0162, 0163, 0164, 0165, 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177, 0179, 0180, 0181, 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0207, 0208, 0209, 0210, 0211, 0212, 0213, 0214, 0215 Y 0216, emitidas durante el mes de Marzo del año fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna  
GERENTE MUNICIPAL